



PROYECTO OPCAT

Fundación 1367
Casa Memoria José
Domingo Cañas

Manual para la prevención
de violación a DD.HH. en
recintos de privación de
Libertad



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER
OPCAT SPECIAL FUND



FUNDACIÓN 1367
CASA MEMORIA
JOSÉ DOMINGO CAÑAS




Autores

Camilo García-Cisterna
Juan José Guzmán Torán
Marcela Weintraub Yadlin


Equipo de Análisis

Benjamín Lang Bustos
Josefa Guerra Spencer


Equipo de Pautas



Marta Cisterna Flores
Francisca Pesse Hermosilla
Pablo Castex Choy
Luciano García Echegoyen
Matías Maldonado Riveros



La diagramación y diseño del Manual fue desarrollado por
Pablo Alvarado Hernández



Esta publicación es de uso público. Sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente, citando a la fuente.

Prefacio

La concepción de este proyecto tuvo lugar tras una visita a la cárcel de Colina II y un recinto del Servicio Nacional de Menores en la comuna de San Joaquín, en el año 2016. En esa oportunidad, y en conjunto a la organización Leasur, nos constituímos como un Mecanismo Ciudadano de Prevención de la Tortura, bajo la premisa de que las organizaciones de la sociedad civil tienen derecho a supervigilar el actuar de los agentes del Estado en relación con las personas que se encuentran privadas de libertad. Con esta acción sin precedentes, logramos acceder a estos recintos y ver de primera mano cómo un entramado de condiciones de habitabilidad, falta de recursos, protocolos defectuosos y prácticas informales institucionalizadas, que daban a su vez paso a malos tratos y un daño grave a la calidad de vida de las personas privadas de libertad y, en ocasiones, de sus cuidadores. Uno de los casos más extremos que encontramos fue un pabellón en la cárcel de Colina que estaba tan deteriorado y en tan pobres condiciones higiénicas y estructurales, que por sí mismo su habitación constituía una forma de tortura. La visita y los antecedentes que se recabaron nos permitieron coordinar con las autoridades una respuesta a algunas de las situaciones que encontramos, entre ellas la del módulo 16, anteriormente señalado.

A pesar de que los retornos de nuestra visita fueron tremendamente positivos, la reacción en las autoridades a cargo de los recintos fue mayormente negativa. En el momento en que constituimos nuestros equipos de observación, Chile no contaba con un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y es el motivo por el cual nos constituímos como un "mecanismo de la sociedad civil". Aún hoy permanece una profunda desconfianza hacia la sociedad civil y hacia los aportes que está puede hacer en la gobernanza de las instituciones públicas, especialmente aquellas que son parte del entramado de seguridad del Estado: las policías,

gendarmería, los recintos penales. Casos de alta connotación pública sobre organizaciones que ejercen funciones en nombre del Servicio Nacional de Menores han demostrado la capacidad de las instituciones delegadas del Estado de incurrir en las mismas y peores prácticas que las instituciones estatales en el tratamiento a personas privadas de libertad.

El hilo conductor de esta desconfianza, y posiblemente una de las causas de los abusos e irregularidades que existen y se ejercen en contra de la población privada de libertad, es la ausencia de transparencia, control y vigilancia. En las palabras de Brandeis, “la luz solar es el mejor desinfectante”. El control y la vigilancia sobre el cuidado de las personas privadas de libertad son herramientas poderosas para mejorar sus condiciones de vida y, especialmente, prevenir la tortura. La existencia de estos mecanismos, sean Estatales como el MNPT o de la sociedad civil, como el ejercicio que hicimos en 2016, incomodará ineludiblemente a quienes ejercen funciones en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

La vigilancia por sí sola puede ser interpretada como un cuestionamiento y, en casos en donde irregularidades e ilegalidades ya existen, puede ser una verdadera amenaza para quienes son responsables o han estado adyacentes a hechos irregulares e ilegales. Por este motivo no nos extraña que se hayan cerrado las puertas para repetir el ejercicio de observación y decidimos insistir con la creación de un instrumento que nos permitiera no sólo replicar la experiencia de forma profesionalizada, sino que también habilitara y empoderara a otras organizaciones de la sociedad civil y grupos organizados a hacer lo mismo.

El proyecto original contemplaba la construcción de pautas de monitoreo y su testeo en situaciones reales, es decir, visitas a cárceles, comisarías, recintos de privación de libertad para menores de edad y hospitales

psiquiátricos. Previendo que sería necesario mediar el acceso a estos espacios, buscamos la colaboración del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), quienes a través de su directora de aquella época, Consuelo Contreras Largo, nos brindaron con entusiasmo su apoyo.

El proceso de construcción de pautas implicó un trabajo largo de capacitación y refinamiento que duró buena parte de 2019. Encontramos el primer obstáculo en el testeado de las pautas cuando Gendarmería decidió ignorar nuestras comunicaciones, negándonos de facto el acceso a sus instalaciones. Del mismo modo, Carabineros decidió no participar del proyecto. Recurrimos al INDH para insistir en la importancia de desarrollar estos instrumentos de buena manera, pero fue imposible incluso para el Instituto lograr una respuesta de estas instituciones.

En octubre de 2019 vendría la revuelta social que sacudió a prácticamente todas las instituciones públicas del país, especialmente a las de orden y seguridad. Nuestro equipo tuvo que suspender sus labores y las tratativas para lograr testear los instrumentos y se dedicó a monitorear el actuar de los agentes del Estado en el contexto de manifestaciones públicas. Las cifras del INDH apenas logran dar cuenta de la magnitud de la violencia con la que los agentes del Estado se enfrentaron a la población, que nuestros equipos vivieron en terreno. Un efecto colateral de la violencia de Estado en contra de la población durante la revuelta social, es que también la desconfianza desde las instituciones de orden y seguridad hacia la sociedad civil escaló considerablemente.

Luego de los gravísimos hechos de violencia y la condena unánime de las organizaciones de derechos humanos a las policías y fuerzas armadas, se asentó una defensa corporativa de las instituciones que las volvió todavía más herméticas. Frente a una seria crisis de legitimidad, en vez de ser más transparentes y probos, se encerraron. Dejó de ser una opción para

nosotros el testear las pautas directamente con las poblaciones afectadas, y decidimos modificar sustancialmente la hoja de ruta del proyecto para acomodarnos a esta nueva realidad.

En marzo de 2020 se instalaría la pandemia de Covid-19 en Chile. Como muchas otras instituciones, estábamos mal preparados para trabajar a distancia. Sobre todo, subestimamos la duración de las medidas de aislamiento y las dificultades para discutir a distancia sobre temas de altísima complejidad, como es la tortura y su prevención. El proceso de adaptación nos llevó casi todo el año, en medio de lo cuál nuestro equipo vivió pérdidas personales. Es importante destacar que trabajar asuntos vinculados con la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, también tiene un efecto psicológico complejo. El efecto combinado de las cuarentenas estrictas, el aislamiento social, la imposición del toque de queda y otros elementos de estrés, impactaron negativamente sobre la salud mental de nuestro equipo.

A comienzos del año 2021 ya estábamos haciendo una revisión de los instrumentos internacionales que sustentaban las pautas que creamos. Si no validábamos las pautas en cuanto a la situación de las personas privadas de libertad en su medio de habitación, podríamos adecuarlas a los estándares que se exigen en la materia. Este proceso fue muy largo, pues involucró asociar cada pregunta con distintos instrumentos internacionales y nacionales, y luego hacer que el equipo corroborara estas asociaciones. En paralelo estábamos escribiendo este Manual, cuyo punto final escribimos a mediados de 2021.

Ha sido un proceso largamente dilatado, en el que nos hemos dado cuenta de muchas realidades sobre los servicios públicos, las instituciones de seguridad, la función de los organismos de la sociedad civil y también de lo poco preparados que estábamos para enfrentar situaciones de

crisis como las que ha vivido Chile en estos últimos dos años. Estamos tremendamente agradecidos del apoyo que hemos recibido por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Yo, personalmente, estoy intensamente agradecido de nuestro equipo de trabajo y de la determinación del Directorio Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, de priorizar la calidad del trabajo y la salud mental de sus colaboradores.

Este manual representa el comienzo de un camino para abrir los recintos de privación de libertad a la observación y vigilancia por parte de una constelación de órganos estatales y de la sociedad civil que colaborarán en mejorar las condiciones de vida de las personas que los habitan. Como explicaremos más adelante, en el largo plazo, todos y todas, incluyendo las personas encargadas de hacer cumplir la ley, se beneficiarán de la colaboración con instituciones de la sociedad civil, de la transparencia y del mejoramiento de prácticas internas. Para atravesar este proceso es importante el empoderamiento de las organizaciones, que deben ser capaces de articular claramente una demanda por transparentar, acceder y mejorar los recintos de privación de libertad. También es crucial el apoyo por parte de las autoridades públicas a la implementación de, tanto el mecanismo estatal de prevención de la tortura, como de las iniciativas de la sociedad civil que buscan colaborar con el mismo fin. La información que se puede producir con las pautas adjuntas a este libro serán comparables, lo que habilitará tanto a personas de la academia como de otras entidades a hacer análisis más sofisticados sobre las condiciones de privación de libertad y la ocurrencia de tortura. Esperamos que en el largo plazo, esta información haga más objetivo el debate y más sencilla la formulación e implementación de soluciones.

Este manual representa el comienzo de un camino para abrir los recintos de privación de libertad a la observación y vigilancia por parte de una

constelación de órganos estatales y de la sociedad civil que colaborarán en mejorar las condiciones de vida de las personas que los habitan. Como explicaremos más adelante, en el largo plazo, todos y todas, incluyendo las personas encargadas de hacer cumplir la ley, se beneficiarán de la colaboración con instituciones de la sociedad civil, de la transparencia y del mejoramiento de prácticas internas. Para atravesar este proceso es importante el empoderamiento de las organizaciones, que deben ser capaces de articular claramente una demanda por transparentar, acceder y mejorar los recintos de privación de libertad. También es crucial el apoyo por parte de las autoridades públicas a la implementación de, tanto el mecanismo estatal de prevención de la tortura, como de las iniciativas de la sociedad civil que buscan colaborar con el mismo fin. La información que se puede producir con las pautas adjuntas a este libro serán comparables, lo que habilitará tanto a personas de la academia como de otras entidades a hacer análisis más sofisticados sobre las condiciones de privación de libertad y la ocurrencia de tortura. Esperamos que en el largo plazo, esta información haga más objetivo el debate y más sencilla la formulación e implementación de soluciones.

Este proyecto nos deja fortalecidos como organización, y deseamos que ayude a mejorar el debate sobre las condiciones de privación de libertad y consiga el momento necesario para establecer mecanismos estables para la prevención de la tortura.

Camilo García-Cisterna
Coordinador de Proyecto

Introducción

Este Manual surge de la deuda pendiente que tiene el Estado chileno con la sociedad a la que debe representar en cuanto a las Garantías de No Repetición, en particular para con las personas privadas de libertad.

Como Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, hemos centrado nuestra misión en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Por ello, en el año 2011 formamos una Comisión de Observación en Derechos Humanos, cuya labor es y ha sido el monitoreo y control social sobre el actuar de la fuerza policial, en el sentido de visibilizar el ejercicio de las Garantías de No Repetición por parte del Estado chileno y el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los Derechos Humanos.

A lo largo de los años nos hemos ido capacitando gradualmente en la comprensión del Marco de Derechos Humanos relacionado con la Tortura y la necesidad de contar con un marco normativo y de prevención, acorde a los estándares establecidos por la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En esta línea colaboramos, al igual que otras organizaciones, aportando en la tipificación del delito de tortura en nuestro Código Procesal Penal.

Entre las recomendaciones hechas por Naciones Unidas al Estado de Chile a través del Comité Contra la Tortura (CAT) el año 2009 y el Comité de Derechos Humanos el año 2014, está el cumplimiento de su obligación de garantizar la prohibición absoluta de la tortura. Parte de ese compromiso se adquirió el año 1988 al suscribir la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU), y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA), por las cuales

se obligó el Estado a tipificar esta práctica como delito. Esta situación se cumplió en noviembre del año 2016 con la promulgación de la Ley 20.968, ley que requiere algunas modificaciones, de acuerdo con lo recomendado por el CAT en 2018 ¹.

El Comité Contra la Tortura, en el año 2018, también planteó a Chile la urgencia de la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, conforme al compromiso adquirido posteriormente al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura el año 2008 (OPCAT). De acuerdo a los estándares establecidos en el OPCAT, la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura implica, entre otras cosas y como mínimo, la articulación de

"...no abarca los actos de tortura cometidos con el fin de intimidar o coaccionar a un tercero. Asimismo, preocupa que el inciso cuarto de dicho precepto establezca penas de prisión de tres años y un día a cinco años para los actos de tortura dirigidos a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su voluntad, su capacidad de discernimiento o de decisión, frente a los cinco años y un día a diez años de prisión que conlleva el tipo básico. Por último, el Comité lamenta que el Estado parte mantenga en su legislación penal la prescripción del delito de tortura, si bien se establece su imprescriptibilidad en aquellos casos en los que los actos de tortura sean constitutivos de crímenes de lesa humanidad (arts. 1 y 4).



1

El Comité insta al Estado parte a modificar el tipo penal del artículo 150 A del Código Penal para que incluya expresamente los actos de tortura cometidos con el fin de intimidar o coaccionar a un tercero. El Estado parte debe también asegurarse de que los delitos de tortura se castiguen con penas adecuadas a su gravedad, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, de la Convención. Además, el Comité insta al Estado parte a que derogue la prescripción del delito de tortura." (párr. 10-11).

1

Introducción

un sistema institucionalizado de visitas periódicas a los recintos de privación de libertad por parte de observadores/as independientes, que obren resguardados por una autonomía funcional y presupuestaria, que tengan facultad de ingreso e inspección a todas las dependencias de tales recintos sin aviso previo, facultad de entrevistarse con las personas privadas de libertad bajo condiciones de confidencialidad, de revisar la documentación que conste en poder de la autoridad administrativa a cargo del recinto, de hacer recomendaciones a las autoridades correspondientes tanto nacionales como internacionales, en estricta coordinación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas.

Ante el retraso de esta obligación por parte del Estado de Chile y habiendo desarrollado una experiencia en el 2016 de constituirnos, en conjunto con la ONG Leasur, en un Mecanismo de Prevención de la Tortura de la Sociedad Civil², es que en el 2017 decidimos presentar el proyecto al Fondo Especial del OPCAT, titulado “Elaboración de instrumentos de monitoreo de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas privadas de libertad en el contexto de las recomendaciones al Estado de Chile de parte del SPT”. El proyecto nos fue adjudicado en diciembre del año 2018.

El objetivo del Proyecto contempló la elaboración de pautas de evaluación de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como también la elaboración de un Manual que permita la aplicación de las pautas, las que fueron elaboradas en base a la experiencia, de acuerdo con los lineamientos del Protocolo de Estambul, con perspectiva de género, respetando los derechos sexuales y reproductivos, respetando los derechos de los pueblos originarios, considerando la descentralización,



la multiculturalidad y las intersecciones entre categorías. Estas pautas elaboradas se incluyen como anexo en este Manual, con el fin de que puedan ser utilizadas por el MNPT, otras entidades estatales, gubernamentales y por organizaciones de la Sociedad Civil.

Como Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, a través de nuestra Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, en concordancia con las observaciones realizadas por el SPT, concluimos que existen poblaciones especialmente vulnerables, que se constituyen como variables a considerar en el monitoreo de la tortura, por lo que las pautas que aportamos en este Manual consideran a la población migrante, pueblos originarios, diversidad sexual, mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y personas social y económicamente vulnerables.

El Manual pretende ser una guía de acción, aportando las herramientas necesarias para el monitoreo en contexto de espacios de privación de libertad, poniendo el énfasis en las variables mencionadas anteriormente, relacionadas con poblaciones especialmente vulnerables y vulneradas históricamente. Está estructurado en seis capítulos y un anexo en donde se incorporan las pautas creadas para el monitoreo de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas privadas de libertad.

El primer capítulo, llamado "Prohibición y Prevención de la Tortura y Otros Malos Tratos en el Marco Internacional y en el Caso de Chile", desarrolla conceptos básicos sobre la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos. Incorpora acciones de prevención e incorpora el enfoque interseccional de las personas privadas de libertad, que se vuelven vulnerables en la detención por diversos motivos, siendo más vulnerables por ser una minoría, históricamente oprimida y excluida de la mirada de las políticas públicas y los intereses

de los estados. En este capítulo también se describen las herramientas legales para la prevención de la tortura y otros malos tratos en Chile y una explicación de qué es y para qué se utiliza el Protocolo de Estambul.

El segundo capítulo, llamado "Herramientas de Recolección de Datos en la Visita a Recintos de Privación de Libertad", desarrolla los aspectos metodológicos que debe contemplar una visita a un recinto de privación de libertad y los instrumentos de recopilación de evidencia de condiciones, medidas u otras variables que incidan en la prevención de la tortura. Encontrarán aquí orientaciones para realizar una Entrevista, para saber qué Observar, qué Revisar de documentos oficiales y registros escritos.

El tercer capítulo, llamado "Instrumentos de Medición para el Monitoreo y Prevención de la Tortura en Recintos de Privación de Libertad", desarrolla las definiciones de cada Pauta creada, con el fin de apoyar la selección que se hará de estas, en función de cuál es más valiosa para la Misión de Observación de su entidad u organización. El capítulo lista las distintas pautas con sus códigos y definiciones, especificando cuáles corresponden a Visita a Lugar de Privación de Libertad y Actas, Monitoreo en Recintos Carcelarios, Monitoreo de Recintos Policiales, Monitoreo de Recintos en donde hay Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad, Denuncia de Tortura o Malos Tratos y Consentimiento Informado.

El cuarto capítulo, llamado "Cuidado de los Equipos de Observación, Desgaste y Autocuidado", desarrolla una temática muy poco abordada por las organizaciones de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, quienes generalmente nos preocupamos del cuidado de otras y otros, sin ser muy conscientes de que nosotros y nosotras trabajamos directa o indirectamente con víctimas de violaciones a derechos humanos, en especial cuando se trata de tortura, y que nos encontramos en contacto frecuente con el dolor, ya sea al escuchar testimonios, leer relatos,

documentar los casos o realizar la labor de monitoreo, acompañamiento y/o denuncia. En estas acciones, recibimos la influencia de las vivencias de las víctimas, las que dejan rastro en nuestras vidas. Este capítulo aporta con herramientas para identificar síntomas de afectación física, psicológica, cognitiva y espiritual de la labor de defensa de los Derechos Humanos y prevención de la tortura. Nos orienta también en qué podemos hacer para el cuidado de los equipos, nuestro autocuidado y la protección a las víctimas, desarrollando estrategias para abordar la victimización secundaria. Finalmente, aporta con indicadores de buenas prácticas en la comunicación con personas que han sido vulneradas.

El quinto capítulo, llamado "La Visita al Recinto de Privación de Libertad", desarrolla las etapas de una visita a un centro de privación de libertad con la finalidad de guiar el trabajo de los equipos de prevención y levantamiento de información, divididas temporalmente en: preparación de la visita, desarrollo de la visita y actividades inmediatamente después de la visita. Este capítulo es una adaptación parcial de la "Guía Práctica de Monitoreo de Sitios de Custodia Policial ³ ", de la Asociación para la Prevención de Tortura, 2013, del "Manual de Monitoreo de Lugares de Privación de Libertad ⁴ ", de la Comisión por la Memoria de La Plata, Argentina (Actual Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires) y de nuestra experiencia de monitoreo como Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas.

El sexto capítulo y último del Manual, llamado "La Sistematización y Uso de la Información de las Visitas", es una continuación de las bases del capítulo

3



4



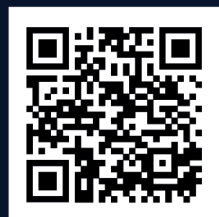
dos, referente a la Metodología de recolección de evidencia, y aporta en el cómo sistematizar la evidencia recolectada y qué hacer con ella. Alerta sobre los cuidados específicos en la sistematización de información, dependiendo del tipo de evidencia, y cómo organizarla. Entrega herramientas para Analizar, Reportar la evidencia y Evaluar la correcta aplicación o implementación de políticas y compromisos de Estado en materia de prevención de la tortura. Finalmente, entrega herramientas concretas de elaboración de un informe para ser presentado frente a diferentes autoridades (nacionales e internacionales), desarrollando cada aspecto a considerar, incluyendo el cómo redactar recomendaciones que sean específicas, efectivas, medibles, ambiciosas y realistas.

Este Manual se crea para que sea entregado al MNPT, a los organismos del Estado correspondientes y las organizaciones de derechos humanos y sociedad civil, como una forma de FORTALECER el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, PERFECCIONAR la efectividad de las instituciones monitoreadas y la capacidad de sus funcionarios de introducir mejoras en su funcionamiento, EMPODERAR a la Sociedad Civil en los esfuerzos por erradicar la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y MEJORAR el sistema de protección de Derechos Humanos chileno.

Por último, queremos destacar que este Manual es el producto de un trabajo militante y constante, que da cuenta de la lucha contra la Impunidad y la violencia ejercida por el Estado de Chile en ese Nunca Más que aún no ha podido ser posible. Este libro da cuenta de la profesionalización de una organización de la Sociedad Civil, específicamente de un Sitio de Memoria, y del tremendo aporte de personas que, algunas contratadas y otras de forma voluntaria, convergieron desde diversas disciplinas, que incluyen abogados/as, cientistas políticos, sociólogas/os, ingenieros/as civiles, fonoaudióloga, psicóloga, pedagogos/as, historiadores/as, periodistas entre otros, como también el aporte de activistas de Derechos Humanos,

amigos/as y familiares. A todos y a todas ellas les agradecemos sus aportes, sugerencias y comentarios que nos permiten seguir avanzando en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos desde el Sitio de Memoria, Casa Memoria José Domingo Cañas.

Este manual fue desarrollado por Fundación 1367 Casa Memoria Jose Domingo Cañas, esta publicación es de uso público citando su fuente.



observadoresddhh.org/opcat